

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Administración y Participación Ciudadana en su sesión del día 19/02/2024, relativo a:

Expediente n.º 6651/2023/TE

Designación de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 17 de junio de 2023, tomaron posesión los miembros de la nueva Corporación, tras la celebración de elecciones municipales el día 28 de mayo. Por tanto, se hace necesario proceder a la renovación de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, siguiendo un procedimiento democrático y representativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Participación Ciudadana.

II.- Con fecha 16 de noviembre de 2023, se dictó Decreto por la Alcaldía Presidencia nº 4553/2023, por el que se convocaron elecciones del Consejo de Participación Ciudadana, por el período que comprende desde su nombramiento hasta la celebración de nuevas elecciones municipales. Esta elecciones tenían por objeto la renovación de los miembros representantes de cada grupo de entidades asociativas (vecinos de barrio, culturales, educativas, de acción social, deportivas, empresariales y/o profesionales y recreativas y/o de juventud) y la elección de dos Alcaldes de Barrio entre los diez existentes.

En el mismo Decreto se instaba a los grupos políticos y a los Consejos sectoriales del Ayuntamiento a que propusieran sus representantes en el Consejo de Participación Ciudadana.

Dicho Decreto fue comunicado a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de la resolución de Alcaldía citada, a los Alcaldes de Barrio así como a los grupos municipales y Departamentos encargados del impulso de los Consejos sectoriales del Ayuntamiento.

III.- El día 23 de enero de 2024 se celebró el proceso electoral para elección de los representantes del movimiento vecinal y de los Alcaldes de Barrio en el Consejo de Participación Ciudadana, cuya celebración y resultado se refleja en el acta que obra en el expediente.

IV.- Los distintos grupos municipales con representación en el Pleno han comunicado sus propuestas de representantes para el Consejo de Participación Ciudadana.

Fundamentos de Derecho

I.- El penúltimo párrafo de artículo 31 del Reglamento de Participación Ciudadana dice que “En cuanto a la duración del Consejo de Participación Ciudadana, será igual al de la Corporación Municipal, debiendo proceder a su renovación dentro del trimestre siguiente a la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal.”

II.- Por lo que respecta a la composición del Consejo de Participación Ciudadana, dice el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana:

"El Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente: El Alcalde/sa.

2. Vicepresidente: El Concejal Delegado de Participación Ciudadana (*se entiende con su nueva denominación Gobierno Abierto*), que actuará como Presidente en caso de no asistencia del anterior.

3. Vocales:

a) Un representante de cada grupo municipal con representación en el Pleno.

b) Un representante de las Asociaciones por cada uno de los grupos clasificatorios de entidades asociativas que se establezcan en el Registro Municipal de Asociaciones, excepto en el caso del grupo clasificatorio de las asociaciones de vecinos de barrio que tendrán dos representantes, uno por barrios urbanos y otro por barrios rurales. Los representantes serán elegidos por las propias asociaciones en el proceso electoral que convoque el Ayuntamiento conforme a lo que establece el artículo siguiente.

c) Dos representantes de los Alcaldes de barrios existentes, que serán elegidos en el proceso electoral que convoque el Ayuntamiento conforme a lo que establece el artículo siguiente.

d) Un representante de cada uno de los Consejos sectoriales.

4. Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz y sin voto”.

Como se ha indicado en los Antecedentes de Hecho, los representantes de los grupos municipales han sido propuestos por escrito y se ha celebrado proceso electoral designando representantes de los distintos grupos de asociaciones y de los Alcaldes de Barrio. Asimismo, se ha hecho propuesta de designación por parte del Consejo de Infancia y Adolescencia.

Quedarían pendientes las propuestas de representantes por el Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Consejo Escolar Municipal y Consejo Sectorial de Sanidad y Protección Animal.

A los efectos de no dilatar más la puesta en funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana, se puede constituir sin los miembros indicados en el párrafo anterior, pues el Consejo de Participación Ciudadana tiene carácter de órgano colegiado y, si bien no se establece nada en el Reglamento de Participación Ciudadana respecto de esta situación concreta, sí que hay que estar a la

normativa general en materia de órganos colegiados recogida en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así el artículo 17.2 de la citada Ley dice: “Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros”. Esta premisa estaría cumplida aunque se constituya el Consejo de Participación Ciudadana sin los representantes de los consejos sectoriales citados. Además, si la causa de que no estén designados es que no se han podido convocar estos Consejos Sectoriales, siempre cabe que posteriormente (una vez que se convoquen dichos Consejos y designen representantes) se incorporen al Consejo de Participación Ciudadana.

III.- El artículo 31 del Reglamento de Participación Ciudadana establece, en cuanto a la designación de sus miembros, lo siguiente:

“Los miembros del Consejo de Participación Ciudadana que representen a los grupos municipales serán designados por acuerdo plenario.

Los miembros del Consejo de Participación Ciudadana que representen a las asociaciones, y a los Alcaldes de barrio, serán designados por el Pleno del Ayuntamiento, tras la celebración de un proceso electoral entre las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y entre los Alcaldes de barrio”.

IV.- La competencia para la adopción del acuerdo de designación de miembros del Consejo de Participación Ciudadana corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento señalado anteriormente.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por Comisión Informativa de Administración y Participación Ciudadana, en su sesión del día 19/02/2024:

Primero.- Designar como miembros representantes del Consejo de Participación Ciudadana a los siguientes:

- **Presidente:** El Alcalde/sa.

- **Vicepresidente:** El Concejál Delegado de Participación Ciudadana, que actuará como Presidentes en caso de no asistencia del anterior.

- **Vocales:**

- a) Grupos Políticos Municipales:**

- Grupo municipal PP: D^a. Carmen Romero Gorriz.

- Grupo municipal Teruel Existe: D. Eduardo Barragán Villagrasa.

Grupo municipal del PSOE: D. José Guillén Gracia.

Grupo municipal Vox: D. Elena Fernández Deveney.

b) Representantes de las asociaciones atendiendo a su grupo de clasificación, conforme acta del resultado del proceso electoral:

Representante de las asociaciones culturales:

- D^a. Mónica Martín García, de la Asociación Cultural Agrupación Artística Amigos de la Jota.

Representante de las asociaciones educativas:

- D. Javier Cerrada Rojo, de la Asociación de Madres y Padres de alumnos del Colegio la Salle.

Representante de las asociaciones deportivas:

- D. Francisco Bárcena Laguía, por la Agrupación Deportiva Club Ajedrez Teruel.

Representante de las asociaciones de acción social:

- D^a. Carmen María Vicente Pérez, de la Asociación de Personas con Discapacidad Nuevo Día (ANUDI).

Representante de las asociaciones recreativas y/o de juventud:

- D^a. Ana Almazán Martín, de la Asociación Nuevas Generaciones del Partido Popular.

Representante de las asociaciones empresariales y profesionales:

- D^a. Nuria Ros Navarro, por la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Servicios de Teruel (ACESTeruel).

Representante de las asociaciones de vecinos de barrio:

- Barrios urbanos: D. José Polo Úbeda, por la Federación local y provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales de Teruel.
- Barrios rurales: D^a. Sonia García Calvo, por la Asociación de Vecinos La Unión del Barrio de Villaspesa.

c) Representantes de los Alcaldes de Barrio, conforme acta del resultado del proceso electoral:

- D^a. María Pilar Hernando Civera (Barrio de Caudé).
- D. Carlos Valero Santafé (Barrio de Concúd).

d) Representantes de Consejos sectoriales:

Representante del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia:

- D. Alejandro Barea Suárez.

Segundo.- Declarar que conforme al artículo 31 del Reglamento de Participación Ciudadana, para el caso de las asociaciones, en caso de suplencia sustituirá al titular la persona designada dentro de la propia asociación; y para el caso de Alcaldes de barrio, podrán designar ellos mismos un suplente entre los demás Alcaldes de barrio.

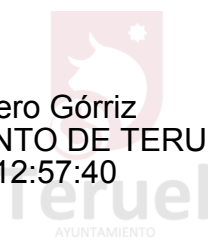
Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana designados, a efectos de que se inicien los trámites para la constitución formal de dicho Consejo.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

Carmen Romero Górriz
AYUNTAMIENTO DE TERUEL
05/03/2024 - 12:57:40



El Secretario General
Ricardo Mongay Lancina
05/03/2024 - 11:02:05

